

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manzanares, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Paso a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por la endosataria en procuración del señor José Libardo Osorio Pineda en contra del señor Juan Nicolás Zuleta Hernández, junto con la devolución del Despacho comisorio allegada por el Alcalde de la municipalidad, donde manifiesta que se le hace imperioso realizar la diligencia de secuestro.

Sírvase proveer.

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Auto sustanciación civil No. 805

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: José Libardo Osorio Pineda
Demandado: Juan Nicolás Zuleta Hernández
Radicado: 17433 40 89 001 2018 00142 00

Para los fines legales pertinentes se incorpora al proceso la devolución del Despacho comisorio emitido al interior del presente proceso, sin diligenciar, allegada por el Alcalde de la municipalidad, donde manifiesta que se le hace imperioso realizar la diligencia de secuestro, bajo el argumento de la Ley 2030 de 2020 en su parágrafo 3 del artículo 1º, en razón a que, las diligencias son para realizar en el mismo municipio, además de que el Juzgado cuenta con una planta de personal más amplia que la de la Inspección urbana de Policía, razones por las cuales al no darse unas garantías y capacidades institucionales que permitan cumplir a cabalidad con la nueva carga laboral y teniendo en cuenta los principios y las nuevas funciones asignadas por la Ley 1801 de 2016.

Circunstancia por la que, se dispone programar la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-12530 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, para el día **veintitrés (23) de noviembre del año en curso, a partir de las 09:00 a.m.**

Así mismo, se designa como secuestre a la empresa es la empresa Gestión y Solución SAS, ubicada en la Carrera 23 No. 23-60 - Edificio Cuellar Oficina 409 de Manizales, celular N° 3205979335 y correo electrónico gestionysolucion@gmail.com, a quien se le fija como honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) M/CTE, que deberá cancelar el demandante. Comuníquese por secretaría la forma como lo ordena el Art. 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 100
Fecha: 23 de octubre de 2020

Secretaria _____